



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
ASESORÍA JURÍDICA

MCS/JHP/smr

INGRESO Nº 1711 - 9/9/14	
DIRECCIÓN Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>
G.C.I.A. DESARROLLO ESTRATÉGICO Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>
G.C.I.A. ADM. Y FINANZAS Secretaría	<input type="checkbox"/>
G.C.I.A. EXTENSIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría	<input type="checkbox"/>
G.C.I.A. DE GEOMÁTICA Secretaría	<input type="checkbox"/>
G.C.I.A. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría	<input type="checkbox"/>
OTROS	A. Legal

RES. EXENTA Nº 490

/ VISTO: el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta Nº 184, de 2012, del Ministerio de Agricultura y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

05 SEP 2014

SANTIAGO,

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDE MINAGRI.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de marzo de 2012, el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo del Proyecto Denominado "IDE Integrado para el Ministerio de Agricultura" (Proyecto IDE - Minagri), instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 184, de 2012, del Ministerio de Agricultura.

Que a la luz del convenio señalado precedentemente, se ha celebrado con fecha 13 de agosto de 2014, un convenio específico de cooperación en el marco del denominado "Proyecto IDE MINAGRI" entre la Subsecretaría de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el Centro de Información de Recursos Naturales (Ciren), que resulta necesario aprobar por el acto administrativo correspondiente.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



R E S U E L V O:

APRUEBASE el convenio específico de cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,**

**EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO - SAG**

Y

**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN**

**“Proyecto IDE MINAGRI”**

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2014, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario don Claudio Ternicier González, ambos domiciliados en Teafinos 40, Piso 9, Santiago; el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** en adelante **SAG**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 61.308.000-7, representada por su Director Nacional don Ángel Sartori Arellano, ambos con domicilio en Av. Bulnes número 140, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera, ambos domiciliados en Manuel Montt número 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio específico:

**Primero:** Las partes declaran:

- a) El Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, han celebrado con fecha 01 de marzo de 2012, un Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo del Proyecto Denominado “IDE Integrado para el Ministerio de Agricultura”. Dicho instrumento fue aprobado por la resolución exenta N° 184, de 2012, del Ministerio de Agricultura.
- b) Conforme a la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente, corresponde al Jefe de Proyecto, que es ejercido por un profesional de la Subsecretaría de Agricultura, ejecutar los acuerdos que las partes establezcan en relación con el desarrollo del proyecto.

**Segundo: Objetivos**

- **Objetivo general:**

El presente convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional, mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro (MINAGRI).

- **Objetivos específicos**

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir y/o descargar y procesar los datos georreferenciados de ambas instituciones en la plataforma IDE MINAGRI.
- b) Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre ambas instituciones y con terceros debidamente autorizados.
- c) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por las partes, se realice dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos previamente.
- d) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma a toda la estructura organizacional de ambas instituciones, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.

**Tercera:** Obligaciones del SAG.

1. **El Servicio Agrícola y Ganadero**, en el marco de su participación en la implementación de la plataforma IDE MINAGRI, ha comprometido las siguientes coberturas de información geográfica:

- a) Controles fronterizos.
- b) Trazabilidad animal (RUP)
- c) Semillas.
- d) Viveros.
- e) Sirsd-s 2013.
- f) AGROSOT (Valorización del territorio) 13 coberturas.
- g) Áreas de riesgo primario para carbón de la papa en las comunas de Carahue y Pto. Saavedra.
- h) Monitoreo de plagas cuarentenarias.
- i) Prospección de plagas cuarentenarias de la papa, Región de la Araucanía.
- j) PSA (Monitoreo de Pseudomona Syringae).
- k) Veranadas.
- l) Áreas protegidas de caza.
- m) Lobesia botrana (Trampas).
- n) Mosca de la fruta (Trampas).

Las obligaciones del SAG son las siguientes:

2. Transferir sus datos geográficos a la plataforma IDE que el CIREN dispondrá para tales efectos.
3. Los datos entregados deben cumplir con la normativa y estándares técnicos que la mesa IDE MINAGRI ha establecido.
4. No hacer entrega ni difundir la información propia de CIREN, sin la correspondiente autorización previa.
5. Hacer entrega de las capas de información junto con la respectiva ficha de autorización suscritas por el Director.
6. Ejecutar el tratamiento de datos conforme a la metodología de Modelo de Madurez indicada en el documento denominado "Carpeta de Proyectos", desarrollando las mejoras, sin afectar las fuentes de origen de atribución de datos.

#### **Cuarto:** Obligaciones de CIREN.

El Centro de Información de Recursos Naturales, en el marco de su participación en la implementación de la plataforma IDE MINAGRI, ha comprometido las siguientes coberturas de información geográfica:

- Estudio agrológico de suelos.
- Catastro Frutícola: frigoríficos, agroindustria, embalaje, productores, y fumigación.
- Clima CIREN – Distritos agroclimáticos.
- Clima – modelos de diagnóstico de aptitud frutal (MODAF).
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Actual.
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Potencial.
- Propiedades Rurales.
- Mosaico Ortofotos.
- Mosaico Ortoimagen Quickbird (sólo para la V y VI región).
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: CONAF-CONAMA.
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: GEOTEC.
- Mosaico Landsat: Color Verdadero.

Las obligaciones de CIREN son las siguientes:

- a) Entregar el servicio de hosting de datos geográficos con seguridad y respaldos correspondientes.
- b) Dar acceso a la información en función de las fichas de autorización de uso suscritas por el Director.
- c) Entregar soporte, capacitación y asistencia técnica para el funcionamiento de los componentes de la IDE.
- d) Desarrollar y mantener las aplicaciones que permitan acceder y utilizar la información contenida en la IDE.
- e) No hacer entrega ni difundir la información propia del SAG, sin la correspondiente autorización.
- f) Informar cualquier falla o cambio del sistema.

#### **Quinto:** Entrega de claves.

CIREN genera las claves de acceso que son entregadas por la Subsecretaría para el uso de la información por parte de SAG, las que deberán ajustarse al protocolo de "Entrega Claves IDE", publicado en el [geoportail](http://ide.minagri.gob.cl/geoweb/) de la IDE Minagri (<http://ide.minagri.gob.cl/geoweb/>).

En este punto evaluarán desarrollar la factibilidad de entregar información restringida conforme a las fichas.

**Sexto:** El plazo del presente convenio es de carácter indefinido, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el convenio, dando aviso por escrito y a lo menos con 90 días corridos de antelación a la fecha que pretende concluirlo.

**Séptimo:** El procesamiento de los datos y aplicaciones que se generan en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente, tanto en las bases de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes. Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico.

CIREN se compromete a incorporar todos los controles técnicos, administrativos y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por las instituciones.

**Octavo:** La propiedad intelectual de todas las capas de información pertenecerá exclusivamente a la institución que la aporte, sin perjuicio del uso que se pueda hacer de ésta para la plataforma IDE MINAGRI.

**Noveno:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos vinculados, directa o indirectamente, con la suscripción de este convenio.

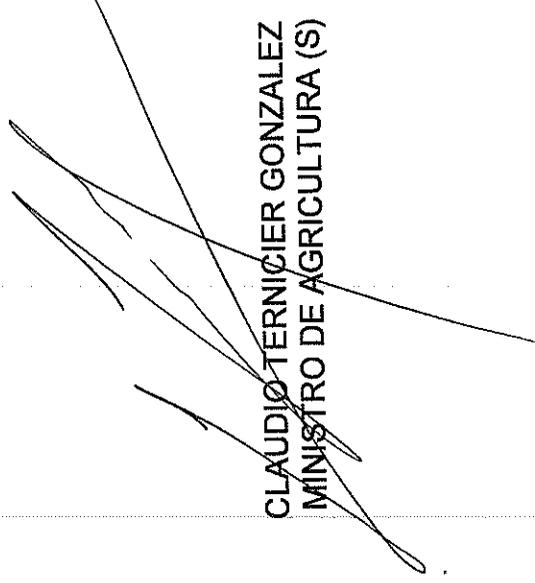
**Décimo:** La personería de don **Claudio Ternicier González** para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en Decreto Exento N° 35, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Ángel Sartori Arellano**, como Director Nacional para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta del decreto Exento N° 39, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

A su turno, la facultad del Director Ejecutivo Sr. **Juan Pablo López Aguilera** para representar a CIREN consta del Acuerdo N°472 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

**Undécimo:** El presente convenio se firma en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la **SUBSECRETARIA**, uno en **SAG** y otro en poder de **CIREN**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,**

**EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO - SAG**

**Y**

**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN**

**“Proyecto IDE MINAGRI”**

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario don Claudio Termicier González, ambos domiciliados en Teatinos 40, Piso 9, Santiago; el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** en adelante **SAG**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 61.308.000-7, representada por su Director Nacional don Ángel Sartori Arellano, ambos con domicilio en Av. Bulnes número 140, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera, ambos domiciliados en Manuel Montt número 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio específico:

**Primero:** Las partes declaran:

a) El Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, han celebrado con fecha 01 de marzo de 2012, un Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo del Proyecto Denominado “IDE Integrado para el Ministerio de Agricultura”. Dicho instrumento fue aprobado por la resolución exenta N° 184, de 2012, del Ministerio de Agricultura.

b) Conforme a la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente, corresponde al Jefe de Proyecto, que es ejercido por un profesional de la Subsecretaría de Agricultura, ejecutar los acuerdos que las partes establezcan en relación con el desarrollo del proyecto.

**Segundo: Objetivos**

• **Objetivo general:**

El presente convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional, mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro (MINAGRI).

• **Objetivos específicos**

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir y/o descargar y procesar los datos georreferenciados de ambas instituciones en la plataforma IDE MINAGRI. Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre ambas instituciones y con terceros debidamente autorizados.
- b) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por las partes, se realice dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos previamente.
- c) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma a toda la estructura organizacional de ambas instituciones, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.



**Tercera:** Obligaciones del SAG.

1. **El Servicio Agrícola y Ganadero**, en el marco de su participación en la implementación de la plataforma IDE MINAGRI, ha comprometido las siguientes coberturas de información geográfica:
  - a) Controles fronterizos.
  - b) Trazabilidad animal (RUP)
  - c) Semillas.
  - d) Viveros.
  - e) Sirsd-s 2013.
  - f) AGROSOT (Valorización del territorio) 13 coberturas.
  - g) Áreas de riesgo primario para carbón de la papa en las comunas de Carahue y Pto. Saavedra.
  - h) Monitoreo de plagas cuarentenarias.
  - i) Prospección de plagas cuarentenarias de la papa, Región de la Araucanía.
  - j) PSA (Monitoreo de Pseudomona Syringae).
  - k) Veranadas.
  - l) Áreas protegidas de caza.
  - m) Lobesia botrana (Trampas).
  - n) Mosca de la fruta (Trampas).

Las obligaciones del SAG son las siguientes:

2. Transferir sus datos geográficos a la plataforma IDE que el CIREN dispondrá para tales efectos.
3. Los datos entregados deben cumplir con la normativa y estándares técnicos que la mesa IDE MINAGRI ha establecido.
4. No hacer entrega ni difundir la información propia de CIREN, sin la correspondiente autorización previa.
5. Hacer entrega de las capas de información junto con la respectiva ficha de autorización suscritas por el Director.
6. Ejecutar el tratamiento de datos conforme a la metodología de Modelo de Madurez indicada en el documento denominado "Carpetas de Proyectos", desarrollando las mejoras, sin afectar las fuentes de origen de atribución de datos.

**Cuarto:** Obligaciones de CIREN.

El Centro de Información de Recursos Naturales, en el marco de su participación en la implementación de la plataforma IDE MINAGRI, ha comprometido las siguientes coberturas de información geográfica:

- Estudio agrológico de suelos.
- Catastro Frutícola: frigoríficos, agroindustria, embalaje, productores, y fumigación.
- Clima CIREN – Distritos agroclimáticos.
- Clima – modelos de diagnóstico de aptitud frutal (MODAF).
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Actual.
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Potencial.
- Propiedades Rurales.
- Mosaico Ortofotos.
- Mosaico Ortoimagen Quickbird (sólo para la V y VI región).
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: CONAF-CONAMA.
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: GEOTEC.
- Mosaico Landsat: Color Verdadero.

Las obligaciones de CIREN son las siguientes:

- a) Entregar el servicio de hosting de datos geográficos con seguridad y respaldos correspondientes.
- b) Dar acceso a la información en función de las fichas de autorización de uso suscritas por el Director.
- c) Entregar soporte, capacitación y asistencia técnica para el funcionamiento de los componentes de la IDE.
- d) Desarrollar y mantener las aplicaciones que permitan acceder y utilizar la información contenida en la IDE.
- e) No hacer entrega ni difundir la información propia del SAG, sin la correspondiente autorización.
- f) Informar cualquier falla o cambio del sistema.



**Quinto:** Entrega de claves.

CIREN genera las claves de acceso que son entregadas por la Subsecretaría para el uso de la información por parte de SAG, las que deberán ajustarse al protocolo de "Entrega Claves IDE", publicado en el geportal de la IDE Minagri (<http://ide.minagri.gob.cl/geoweb/>).

En este punto evaluarán desarrollar la factibilidad de entregar información restringida conforme a las fichas.

**Sexto:** El plazo del presente convenio es de carácter indefinido, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el convenio, dando aviso por escrito y a lo menos con 90 días corridos de antelación a la fecha que pretende concluirlo..

**Séptimo:** El procesamiento de los datos y aplicaciones que se generan en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente, tanto en las bases de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes. Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico.

CIREN se compromete a incorporar todos los controles técnicos, administrativos y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por las instituciones.

**Octavo:** La propiedad intelectual de todas las capas de información pertenecerá exclusivamente a la institución que la aporte, sin perjuicio del uso que se pueda hacer de ésta para la plataforma IDE MINAGRI.

**Noveno:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos vinculados, directa o indirectamente, con la suscripción de este convenio.

**Décimo:** La personería de don **Claudio Ternicier González** para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en Decreto Exento N° 35, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Ángel Sartori Arellano**, como Director Nacional para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta del decreto Exento N° 39, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

A su turno, la facultad del Director Ejecutivo Sr. **Juan Pablo López Aguilera** para representar a CIREN consta del Acuerdo N°472 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

**Undécimo:** El presente convenio se firma en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la **SUBSECRETARIA**, uno en **SAG** y otro en poder de **CIREN**.

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



ANGEL SARTORI ARELLANO  
DIRECTOR NACIONAL  
SAG



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES  
CIREN

JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIREN

